



Ministerio de Educación

1908

RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, 24 NOV 2008

VISTO el Expediente N° 5026/07 (2 cuerpos y 10 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Derecho, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS, conforme al Acta del Consejo Superior N° 60/07, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 266 del 28 de abril de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

AS
GJ
RSJ



Ministerio de Educación

1908

RESOLUCIÓN N°

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al

1
2
3
4
5



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

inicio de las actividades académicas. En caso de obtener acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 266 del 28 de abril de 2008.

¹⁴
_{sup} ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1

92

RESOLUCIÓN N°

1908

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1908

A N E X O

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES, Facultad de Derecho

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Abogado de la Facultad de Derecho de esta Universidad.
- Graduados de otras Universidades del país, nacionales, provinciales o privadas reconocidas.
- Graduados de Universidades extranjeras con títulos reconocidos en el país que, a juicio del Consejo Directivo de la Facultad, acrediten haber cursado estudios superiores equivalentes a los de la respectiva carrera en la República Argentina, de acuerdo a la normativa vigente.

PLAN DE ESTUDIOS

El Doctorado en Ciencias Jurídicas adoptará una modalidad semiestructurada. En todos los casos, los aspirantes deberán aprobar los siguientes Seminarios de carácter obligatorio.

Seminarios	Carga Horaria Total
Metodología de la Investigación Científica	32
Filosofía y Tecnología Orientadas al Derecho	32
Principios Generales de Derecho Público y Privado	32

La Comisión Asesora orientará al doctorando, de acuerdo al tema de tesis, para que realice otros seminarios que se ofrezcan en la Facultad, en la Universidad o en otras Universidades, distribuidas en no menos de cuatro cuatrimestres.

- **Tesis**

Total de horas reloj presenciales obligatorias: 256 Horas

Total de horas reloj teóricas: 170 horas

Total de horas reloj de actividades prácticas: 86 horas

Total de horas de tutorías y actividades de investigaciones: 2.700 horas

Su ABD.
[Signature]